

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2010

C.I.F.: A-80689052

Denominación social: BEFESA MEDIO AMBIENTE, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
21/06/2001	81.611.572,00	27.113.479	27.113.479

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
PROYECTOS DE INVERSIONES MEDIOAMBIENTALES, S.L.	22.597.338	0	83,344
ABENGOA, S.A.	3.805.639	0	14,036

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON JAVIER MOLINA MONTES	27.669	0	0,102
DON MANUEL BARRENECHEA GUIMON	1.000	0	0,004
DON MANUEL ALEJANDRO BLANCO LOSADA	720	0	0,003
DOÑA MERCEDES SUNDHEIM LOSADA	10	0	0,000
DON RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ	100	0	0,000

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	0,109
--	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

No consta.

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

SI

Nombre o denominación social
PROYECTOS DE INVERSIONES MEDIOAMBIENTALES, S.L.
Observaciones
De acuerdo con el artículo 4 LMV, Proyectos de Inversiones Medioambientales, S.L. ejerce el control sobre la Sociedad, al poseer más del 50 % del capital social con derecho a voto de la misma.

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
0	0	0,000

(*) A través de:

Total	0
-------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)	0
--	----------

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

A 31.12.2010 la Sociedad no mantiene acciones propias en autocartera, ni ha realizado adquisición alguna de acciones propias durante el ejercicio 2010.

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2010 acordó autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa, por compraventa de acciones de la propia Sociedad, bien sea directamente o bien a través de sociedades filiales o participadas, hasta el límite máximo previsto en las disposiciones vigentes, a un precio comprendido entre 5 euros como mínimo y 100 euros por acción como máximo, pudiendo hacer uso de esta facultad durante un período de dieciocho (18) meses desde dicha fecha, y con sujeción a lo dispuesto en la sección cuarta del capítulo IV del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto la autorización de la última Junta General Ordinaria y no utilizada.

El Consejo de Administración no ha hecho uso hasta la fecha de la autorización anterior.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
--	----------

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0
--	----------

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	12
Número mínimo de consejeros	3

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON JAVIER MOLINA MONTES	--	PRESIDENTE	11/07/2000	17/04/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON MANUEL BARRENECHEA GUIMON	--	VICEPRESIDENTE	11/07/2000	17/04/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ANTONIO MARIN HITA	--	CONSEJERO	15/04/2009	15/04/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JORGE GUARNER MUÑOZ	--	CONSEJERO	22/06/2004	15/04/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON MANUEL	--	CONSEJERO	18/06/2002	15/04/2010	VOTACIÓN EN

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
ALEJANDRO BLANCO LOSADA					JUNTA DE ACCIONISTAS
DOÑA MARIA JOSÉ RIVERO MENÉNDEZ	--	CONSEJERO	25/04/2006	15/04/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DOÑA MERCEDES SUNDHEIM LOSADA	--	CONSEJERO	21/10/2009	15/04/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ	--	CONSEJERO	17/04/2008	17/04/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON SALVADOR MARTOS HINOJOSA	--	CONSEJERO	11/07/2000	17/04/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	9
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DOÑA MERCEDES SUNDHEIM LOSADA	DOMINICAL	31/12/2010

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JAVIER MOLINA MONTES	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTE
DON ANTONIO MARIN HITA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y	SECRETARIO GENERAL Y DIRECTOR DE ASESORÍA

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
	RETRIBUCIONES	JURÍDICA

Número total de consejeros ejecutivos	2
% total del consejo	22,222

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON MANUEL BARRENECHEA GUIMON	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PROYECTOS DE INVERSIONES MEDIOAMBIENTALES, S.L.
DOÑA MERCEDES SUNDHEIM LOSADA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	ABENGOA, S.A.
DON SALVADOR MARTOS HINOJOSA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PROYECTOS DE INVERSIONES MEDIOAMBIENTALES, S.L.

Número total de consejeros dominicales	3
% total del Consejo	33,333

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

DON JORGE GUARNER MUÑOZ

Perfil

CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE

Es Doctor Ingeniero Industrial. Realizó un MBA en el IESE. Ha sido Miembro del Comité de Dirección de Acerinox, S.A. y Presidente de la Asociación Europea de Acero Inoxidable. En la actualidad es Presidente de AESTE (Patronal Estatal del Sector de la Tercera Edad), Miembro de la Junta Directiva de la CEOE (Confederación Española de Empresarios) y Consejero Director General del Grupo SAR (líder en la gestión de servicios residenciales en España).

Nombre o denominación del consejero

DON MANUEL ALEJANDRO BLANCO LOSADA

Perfil

CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE

Es Doctor en Ciencias Económicas por la Universidad Autónoma de Madrid. Ha sido Director General de

Planificación de Tabacalera, Director General de Planificación Corporativa de Telefónica y Consejero de Telefónica Móviles, Telefónica de Argentina y Telefónica Internacional. También ha sido Vicepresidente Primero de Cajamadrid y Consejero de la Corporación Financiera de dicha entidad. Actualmente es Consejero de Predicciones Macroeconómicas y articulista en materias económicas.

Nombre o denominación del consejero

DOÑA MARIA JOSÉ RIVERO MENÉNDEZ

Perfil

CONSEJERA EXTERNA INDEPENDIENTE

Es Doctora en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid en el Área de Economía Financiera y Contabilidad II 1988, con Premio Extraordinario, título de la tesis 'Métodos americanos de valoración de empresas. Censor Jurado de Cuentas por oposición y Miembro del Registro Oficial de Auditores de España, Profesora Titular de Economía Financiera y Contabilidad II, en la Universidad Complutense de Madrid. 1989. Área de Contabilidad y Profesora Titular de Contabilidad de Gestión y Análisis de Estados Financieros en el Centro Universitario de Estudios Financieros (CUNEF). Es también articulista de materias financieras y contables y Socia Eejecutiva de la empresa Dimasoft S.L., dedicada a consultaría informática sobre seguridad e Internet.

Nombre o denominación del consejero

DON RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ

Perfil

CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE

Es Abogado y Escritor. Ex-Presidente de la Junta de Andalucía. En la actualidad es Miembro del Consejo Consultivo de la Junta de Andalucía, Presidente de la Tribuna Económica de Andalucía, Miembro del Consejo Asesor Español para la Modernización del Estado de las Autonomías y Miembro del Consejo Consultivo de Accenture.

Número total de consejeros independientes	4
% total del consejo	44,444

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI

Nombre del consejero

DOÑA MERCEDES SUNDHEIM LOSADA

Motivo del cese

Presentó su renuncia directamente al Consejo de Administración, por motivos personales.

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JAVIER MOLINA MONTES	ALIANZA MEDIO AMBIENTAL. S.L.	PRESIDENTE
DON JAVIER MOLINA MONTES	BEFESA AGUA. S.A.	PRESIDENTE
DON JAVIER MOLINA MONTES	BEFESA GESTION DE RESIDUOS INDUSTRIALES. S.L.	PRESIDENTE
DON JAVIER MOLINA MONTES	BEFESA RECICLAJE DE RESIDUOS DE ALUMINIO. S.L.	PRESIDENTE
DON JAVIER MOLINA MONTES	BEFESA SERVICIOS CORPORATIVOS. S.A.U.	PRESIDENTE
DON JAVIER MOLINA MONTES	MRH RESIDUOS METÁLICOS. S.L.U.	PRESIDENTE
DON MANUEL BARRENECHEA GUIMON	ALIANZA MEDIO AMBIENTAL. S.L.	VOCAL
DON MANUEL BARRENECHEA GUIMON	BEFESA DESULFURACION. S.A.	PRESIDENTE
DON MANUEL BARRENECHEA GUIMON	BEFESA SERVICIOS CORPORATIVOS. S.A.U.	VOCAL
DON ANTONIO MARIN HITA	ASA ENVIRONMENT & ENERGY HOLDING AG. ZUG	PRESIDENTE
DON ANTONIO MARIN HITA	BEFESA AGUA. S.A.	VOCAL

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON ANTONIO MARIN HITA	BEFESA DESULFURACION. S.A.	VOCAL
DON ANTONIO MARIN HITA	BEFESA GESTION DE RESIDUOS INDUSTRIALES. S.L.	VOCAL
DON ANTONIO MARIN HITA	BEFESA RECICLAJE DE RESIDUOS DE ALUMINIO. S.L.	VOCAL
DON ANTONIO MARIN HITA	BEFESA SERVICIOS CORPORATIVOS. S.A.U.	VOCAL
DON ANTONIO MARIN HITA	MRH RESIDUOS METÁLICOS. S.L.U.	VOCAL

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

NO

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	458
Retribucion Variable	301
Dietas	358
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	1.117
--------------	--------------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	0

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	0
--------------	---

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	778	0
Externos Dominicales	22	0
Externos Independientes	317	0
Otros Externos	0	0

Total	1.117	0
--------------	-------	---

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	1.239
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	2,8

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON FEDERICO BARREDO ARDANZA	DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE NEGOCIO DE RECICLAJE DE RESIDUOS DE ALUMINIO
DON GUILLERMO BRAVO MANCHEÑO	DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE NEGOCIO DE AGUA
DON IGNACIO GARCIA HERNANDEZ	DIRECTOR FINANCIERO
DON ALFREDO VELASCO ERQUICIA	DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO CORPORATIVO DE RESIDUOS INDUSTRIALES
DOÑA CARMEN MEDINA ARIZA	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DON JUAN ABAURRE LLORENTE	DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE NEGOCIO DE IBEROAMERICA
DON SANTIAGO ORTIZ DOMINGUEZ	DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE NEGOCIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES
DON ASIER ZARRAONANDIA AYO	DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE NEGOCIO DE RESIDUOS DE ACERO Y GALVANIZACIÓN
DON JUAN ALBIZU ETXEBARRIA	DIRECTOR DE CONSOLIDACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN
DON RAFAEL PÉREZ GÓMEZ	DIRECTOR DE DESARROLLO ESTRATEGICO
DON GORKA EZQUERRA TOJO	DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	1.908
---	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	0
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	NO	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO
---	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
Fijación por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración y artículo 3 del Reglamento de dicha Comisión), artículo 17 de los Estatutos Sociales e Informe de Política de Retribución a Administradores sometido a la Junta General.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual	

equivalente.	SI
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

SI

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones
La política de retribuciones se pronuncia sobre el importe de los componentes fijos y concepto retributivos variables. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones durante el ejercicio 2010 ha informado sobre: (i) Seguimiento y evolución de retribuciones de los miembros del Consejo de Administración y de la alta Dirección de la Compañía. (ii) Análisis y aprobación de los planes de retención de directivos de Befesa. (iii) Propuesta de retribución a los miembros del Consejo de Administración y de la alta Dirección de la Compañía. (iv) Preparación de la información correspondiente a incluir en las Cuentas Anuales. (v) Informes sobre estudios de mercado realizados por expertos independientes y comparativos de retribución. (vi) Propuestas de nombramientos y ceses de Consejeros y del Secretario del Consejo: i. propuesta al Consejo de reelección como Consejeros de Dña. María José Rivero Menéndez y de D. Manuel Alejandro Blanco Losada. ii. propuesta al Consejo de nombramiento como nueva Consejera de Dña. Mercedes Sundheim Losada. iii.- propuesta de nombramiento de nueva Consejera, por cooptación, de Dña. Guadalupe Sundheim Losada, con efectos desde el 1 de enero de 2011, hasta la próxima Junta General que se celebre, en sustitución de la Consejera Dña. Mercedes Sundheim Losada con efectos al 31 de diciembre de 2010. iv.- renuncia de D. Alfonso Castresana Alonso de Prado a su cargo de Consejero y Secretario del Consejo de Administración y del Comité de Auditoría. v.- nombramiento de nuevo Secretario del Consejo de Administración y del Comité de Auditoría de D. Antonio Marín Hita. (vii) La propuesta al Consejo de Administración para la aprobación de Informe anual sobre Política de Retribución de Administradores. (viii) El Informe sobre la verificación del mantenimiento de las condiciones que concurrieron en la designación de consejeros y de su carácter o tipología. (ix) La propuesta al Consejo de Administración sobre retribución de los miembros del Consejo de Administración y del Primer Ejecutivo. (x) Informe para la evaluación del funcionamiento del Consejo de Administración y de sus Comisiones y del grado de cumplimiento de las normas establecidas en los Reglamentos del Consejo y de la Junta General de Accionistas y demás normativa interna.

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones
Elaboración de la propuesta motivada al Consejo de Administración.

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	SI
--------------------------------------	----

Identidad de los consultores externos
Tres firmas de consultoría externa independientes.

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON JAVIER MOLINA MONTES	PROYECTOS DE INVERSIONES MEDIOAMBIENTALES, S.L.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DON JAVIER MOLINA MONTES	ABENGOA, S.A.	DIRECTOR DEL GRUPO NEGOCIO DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES
DON JAVIER MOLINA MONTES	GESTION INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS, S.A	VOCAL
DON JAVIER MOLINA MONTES	SIMOSA IT, S.A.	VOCAL
DON MANUEL BARRENECHEA GUIMON	PROYECTOS DE INVERSIONES MEDIOAMBIENTALES, S.L.	VOCAL
DON ANTONIO MARIN HITA	PROYECTOS DE INVERSIONES MEDIOAMBIENTALES, S.L.	SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DON ANTONIO MARIN HITA	ASA ENVIRONMENT & ENERGY HOLDING AG, ZUG	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado

DON MANUEL BARRENECHEA GUIMON

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

BEFESA MEDIO AMBIENTE, S.A.

Descripción relación

EXTINCION DE LA RELACION LABORAL POR JUBILACIÓN

Nombre o denominación social del consejero vinculado

DON SALVADOR MARTOS HINOJOSA

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

ABENGOA, S.A.

Descripción relación

EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL POR JUBILACIÓN

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SI

Descripción de modificaciones
El Consejo de Administración acordó en su sesión del 29 de julio de 2010 celebrar un Protocolo de Regulación de Actividades y Operaciones Vinculadas entre Abengoa, S.A. y la Sociedad, regulador de las relaciones entre ambas Compañías, sus respectivos ámbitos de actuación y flujos de información, y las operaciones vinculadas que puedan concertar entre ellas, de conformidad con lo dispuesto en la Recomendación Segunda del Código Unificado de Buen Gobierno. Asimismo, el Consejo de Administración acordó modificar el Reglamento del Consejo de Administración para adaptar sus contenidos al citado Protocolo, en sus artículos 4, 5 y 26. El Protocolo fue firmado el 22 de diciembre de 2010, fecha en que entraron en vigor las modificaciones del Reglamento del Consejo.

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones es el órgano competente en todos los casos y elabora la propuesta motivada al Consejo de Administración, aplicando los criterios de independencia y profesionalidad establecidos en el Reglamento del Consejo y en el de la propia Comisión.

La evaluación del desempeño de los consejeros y de los consejeros ejecutivos se realiza a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones mediante informe motivado al Consejo en su reunión del primer trimestre siguiente, una vez cerrado el ejercicio anterior y obtenido o al menos conocida la estimación de cierre contable del ejercicio y el informe de auditoría, que son indispensables como criterio de evaluación.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

De conformidad con el artículo 12 del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y en todos los demás supuestos en que así proceda de acuerdo con la Ley los Estatutos y el ciado Reglamento.

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los casos siguientes:

- a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- b) Cuando resulten gravemente sancionados, por alguna autoridad pública, por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.
- c) Cuando el propio Consejo así se lo solicite por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.

Una vez finalizado este período o cese, por cualquier otra causa, en el desempeño de su cargo, no podrá prestar servicios en otra entidad competidora durante el plazo de dos años, salvo que el Consejo de Administración le dispense de esta obligación o acorte su duración.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SI

Medidas para limitar riesgos
De conformidad con el artículo 20 del Reglamento del Consejo la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el Presidente del Consejo de Adminstración, y en dicha condición, le corresponde la efectiva dirección de los negocios de la sociedad, de acuerdo siempre con las decisiones y criterios fijados por la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración. Le corresponde también la ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración. Según lo establecido en el artículo 22 y siguientes de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración procedió el 18 de diciembre de 2002 y el 24 de abril de 2003, respectivamente, a la constitución del Comité de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Dichos órganos tienen atribuidos con el carácter de indelegables las facultades inherentes a los cometidos que tienen asignados por Ley y por los propios Estatutos Sociales y sus respectivos Reglamentos de régimen interno, constituyéndose como órganos de control y supervisión de las materias de su competencia. Ambos están integrados por 3 consejeros independientes, no ejecutivos, estando, por tanto, presididos cada una de ellos por un Consejero independiente, no ejecutivo.

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

SI

--

Explicación de las reglas
El Consejo de Administración está integrado en la actualidad por nueve miembros. El Reglamento del Consejo de Administración regula la composición, funciones y organización interna del órgano de administración; adicionalmente, existe un Reglamento Interno de Conducta en Materia del Mercado de Valores cuyo ámbito de aplicación son los miembros del Consejo de Administración, la alta dirección y todos aquellos empleados que por razón de su cargo o competencias pudieran verse afectados con su contenido. El Reglamento de Funcionamiento de Las Juntas Generales de Accionistas regula los aspectos formales y de régimen interior de la celebración de las juntas de accionistas. Finalmente, el Consejo de Administración se encuentra asistido por el Comité de Auditoría y por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que cuentan con sus respectivos Reglamentos de Régimen Interno. Toda esta normativa, integrada en un texto refundido de la Normativa Interna de Gobierno Corporativo, se encuentra disponible en la página web de la Compañía, www.befesa.es. Desde su constitución, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha venido realizando el análisis de la estructura de los órganos de administración de la Compañía y ha trabajado en su adaptación a las recomendaciones de gobierno corporativo, atendiendo sobre todo a la histórica y especial configuración de dichos órganos en Befesa. De acuerdo con este análisis, la Comisión recomendó en diciembre de 2007 la creación de la figura del Consejero Coordinador, propuesta que fue aprobada por el Consejo de Administración de 18 de diciembre de 2007, siendo designado D. Manuel Blanco Losada como Consejero Coordinador, en su condición de Consejero independiente.

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo :

Todos, salvo las legalmente reforzadas

Quórum	%
Mitad más uno	51,00

Tipo de mayoría	%
Simple	51,00

Descripción del acuerdo :

Delegación de facultades

Quórum	%
Mitad más uno	51,00

Tipo de mayoría	%
Dos tercios	66,67

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

NO

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas
El Consejo de Administración de la Compañía está integrado por 7 Consejeros y por dos Consejeras, Dña. María José Rivero Menéndez, designada por la Junta General de Accionistas en su sesión del 25 de Abril de 2006 y reelegida en la Junta General de 15 de abril de 2010, y Dña. Mercedes Sundheim Losada, designada inicialmente por cooptación, previa renuncia, por motivos personales, de la Consejera Dña. Guadalupe Sundheim Losada, y designada por la Junta General en su sesión del 15 de abril de 2010. La política interna de la Compañía, reflejada principalmente en el Código de Conducta y en los procedimientos de selección y contratación laboral excluyen cualquier medida, actuación u omisión de carácter discriminatorio.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

SI

Señale los principales procedimientos	
No existen medidas discriminatorias. En la actualidad, de un Consejo formado por 9 miembros, 2 son Consejeras (22 %).	

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

No existen

El apartado tercero del artículo 20 de los Estatutos Sociales, establece que cualquier Consejero puede conferir, por escrito, su representación a otro Consejero con caracter expreso para la reunión de que se trate.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	11
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del comité de auditoría	7
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	3
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	0
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	0,000

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

SI

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON JUAN ALBIZU ETXEBARRIA	DIRECTOR DE CONSOLIDACION Y CONTROL DE GESTIÓN

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

El sistema de control de riesgos, los servicios de auditoría interna y, en suma, el Comité de Auditoría al que los anteriores reportan, se integran como mecanismos de control y supervisión periódica, y recurrente, que previenen y, en su caso, resuelven potenciales situaciones que de no resolverse pudieran dar lugar a un tratamiento contable no correcto.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

SI

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
Propuesta motivada de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de conformidad con el artículo 27.1 del Reglamento del Consejo y del artículo 3 del Reglamento de esta Comisión.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El Comité de Auditoría está integrado en su totalidad por Consejeros independientes, no ejecutivos, con lo que se cumplen los requisitos establecidos en la Normativa de Buen Gobierno y, especialmente, en la Ley de Reforma del Sistema Financiero. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Reglamento Interno, el cargo del Presidente de este Comité recae en un Consejero independiente.

Son funciones y competencias del Comité de Auditoría, de conformidad con el artículo 3 del citado Reglamento, entre otras:

(i) Informar de las Cuentas Anuales, así como de los estados financieros semestrales y trimestrales que deban remitirse a los órganos reguladores o de supervisión de mercados, haciendo mención a los sistemas internos de control, al control de su seguimiento y cumplimiento a través de la auditoría interna, y cuando proceda, a los criterios contables aplicados.

(ii) Informar al Consejo de cualquier cambio de criterio contable y de los riesgos del balance y de fuera de este.

(iii) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.

(iv) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas externos.

(v) Supervisar los servicios de auditoría interna. El Comité tendrá acceso pleno a la auditoría interna e informará durante el proceso de selección, designación, renovación y remoción de su director; asimismo, controlará la fijación de la remuneración de este, debiendo informar acerca del presupuesto del departamento.

(vi) Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Sociedad.

(vii) Relacionarse con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas.

(viii) Convocar a sus reuniones a los consejeros que estime pertinentes para que informen en la medida que el propio Comité de Auditoría acuerde.

(ix) Elaborar un informe anual sobre las actividades del Comité de Auditoría, que deberá ser incluido en el informe de gestión.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	15	15
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	0,000	1,590	1,590

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	2	2

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	11,1	11,1

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos

o funciones que en estas sociedades ejerzan:

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
Corresponde al Secretario del Consejo de Administración el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas legalmente, y, entre otras, la válida convocatoria y adopción de acuerdos por el órgano de administración. En particular, asesora a los miembros del Consejo sobre la legalidad de las deliberaciones y acuerdos que se proponen y sobre la observancia de la Normativa Interna de Gobierno Corporativo, lo que le convierte en garante del principio de legalidad, formal y material, que rige las actuaciones del Consejo de Administración. La Secretaría de Consejo goza del pleno apoyo de éste para desarrollar sus funciones con total independencia de criterio y estabilidad, asignándole asimismo la salvaguarda de la normativa interna de gobierno corporativo. Canaliza, de oficio, o por cuenta de los consejeros, el asesoramiento externo necesario para la debida formación del Consejo. El párrafo segundo del artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración dispone que, a través del Presidente del Consejo de Administración, los Consejeros tendrán la facultad de proponer al Consejo de Administración, por mayoría, la contratación con cargo a la Sociedad de Asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales o de cualquier otra índole que consideren necesarios para los intereses de la Sociedad con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones cuando se trate de problemas concretos de cierto relieve y complejidad ligados al ejercicio de su cargo. En la práctica, la mera solicitud de asesoramiento por un consejero tanto en el seno del Consejo y con mayor motivo en el del Comité de Auditoría o de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, supone la puesta a disposición de dicha solicitud, a pesar de la literalidad del artículo 18 citado.

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
Envío de la documentación con anterioridad a la celebración del Consejo y/o puesta a disposición de la misma con anterioridad en la sede del Consejo.

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la

Explique las reglas
correspondiente dimisión en los casos siguientes: 1) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos. 2) Cuando resulten gravemente sancionados, por alguna autoridad pública, por haber infringido sus obligaciones como Consejeros. 3) Cuando el propio Consejo así se lo solicite por haber infringido sus obligaciones como Consejero. Una vez finalice este período o cese, por cualquier otra causa, en el desempeño de su cargo, no podrá prestar servicios en otra entidad competidora durante el plazo de dos años, salvo que el Consejo de Administración le dispense de esta obligación o acorte su duración. Asimismo, en el apartado (p) del artículo 13 del citado Reglamento se establece la obligación de los Consejeros de informar a la sociedad de todas las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que por su importancia pudieran incidir gravemente en la reputación de la Sociedad.

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DOÑA MARIA JOSÉ RIVERO MENÉNDEZ	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON MANUEL ALEJANDRO BLANCO LOSADA	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ	VOCAL	INDEPENDIENTE

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON JORGE GUARNER MUÑOZ	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON MANUEL ALEJANDRO BLANCO LOSADA	VOCAL	INDEPENDIENTE

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está integrada en su totalidad por Consejeros independientes, con lo que se cumplen los requisitos establecidos en la Ley de Reforma del Sistema Financiero. Asimismo, de

acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de su Reglamento Interno, el cargo de Presidente de la Comisión recae obligatoriamente en un Consejero no ejecutivo.

A) Son funciones y competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, entre otras, según su Reglamento Interno:

1. Informar al Consejo de Administración sobre los nombramientos, reelecciones, ceses y retribuciones del Consejo y de sus cargos, así como sobre la política general de retribuciones e incentivos para ellos y para la alta dirección.

2. Informar, con carácter previo, de todas las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta para la designación o cese de los consejeros, incluso en los supuestos de cooptación por el propio Consejo de Administración; verificar anualmente el mantenimiento de las condiciones que concurrieron para la designación de un consejero y del carácter o tipología a él asignada, información que se incluirá en el Informe Anual. La Comisión de Nombramientos velará por que, al cubrirse nuevas vacantes, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras y por que se incluyan entre los potenciales candidatos mujeres que reúnan el perfil buscado.

3. Elaborar un informe anual sobre las actividades de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que deberá ser incluido en el informe de gestión.

B) Organización y funcionamiento:

Para cumplir sus funciones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá en las ocasiones necesarias y, al menos, una vez al semestre.

- Se considerará válidamente constituido cuando se hallen presentes la mayoría de sus miembros. Solo podrá delegarse la asistencia en un consejero no ejecutivo. Los acuerdos adoptados tendrán validez cuando voten a favor la mayoría de los miembros, presentes o representados, del Comité. En caso de empate, el voto del Presidente tendrá carácter decisorio.

- La Comisión se reunirá en las ocasiones necesarias para cumplir sus funciones y, al menos, una vez al trimestre. En 2010, se reunió en tres ocasiones.

- Los acuerdos adoptados tendrán validez cuando voten a favor la mayoría de los miembros, presentes o representados, del Comité. En caso de empate, el voto del Presidente tendrá carácter decisorio.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

El Comité de Auditoría está integrado en su totalidad por Consejeros independientes, con lo que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa de buen gobierno y, especialmente, en la Ley de Reforma del Sistema Financiero. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Reglamento Interno, el cargo de presidente del Comité recae obligatoriamente en un Consejero no ejecutivo.

A) Funciones.-

Son funciones y competencias del Comité de Auditoría, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento, entre otras:

10.- En relación con los sistemas de información y control interno:

a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera.

b) Informar las Cuentas Anuales, así como los estados financieros semestrales y trimestrales, que deban remitirse a los órganos reguladores o de supervisión de mercados.

c) Supervisar periódicamente la eficacia de los sistemas de control interno y gestión de riesgos.

d) Supervisar y velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna y supervisar la misma, con pleno acceso a dicha auditoría; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio y la fijación de la remuneración de su Director; recibir información periódica sobre sus actividades y del presupuesto del servicio; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

e) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, proponiendo al Consejo de Administración las oportunas subsanaciones y aprobaciones.

f) Convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad.

g) Informar al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos:

(i) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

(ii) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, y otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga.

(iii) Las operaciones vinculadas. Tratándose de transacciones dentro del curso ordinario de los negocios y que tengan carácter habitual o recurrente, bastará con que el informe se refiera a la autorización genérica por el Consejo de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución.

Quedan exceptuadas de la necesidad de informe del Comité de Auditoría, y autorización del Consejo de Administración, aquellas transacciones que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1. que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2. que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio; y

3. que su cuantía no supere el dos por ciento (2%) de los ingresos consolidados de Befesa con arreglo a las cuentas anuales auditadas del último ejercicio cerrado con anterioridad a la fecha de la operación de que se trate.

(iv) La información relativa a las operaciones vinculadas que deba incluirse en la información semestral y en el informe anual de gobierno corporativo de la Sociedad.

(v) La decisión de (1) rechazar oportunidades de negocio, y/o (2) aceptar o rechazar ofertas de venta de negocios o ramas de actividad dedicadas a actividades medioambientales pertenecientes a empresas que eventualmente pudiera adquirir Abengoa, S.A., que, en ambos casos, sean comunicadas a la Sociedad por Abengoa, S.A. en cumplimiento de lo previsto en el protocolo de regulación de actividades y operaciones vinculadas suscrito entre Abengoa, S.A. y la Sociedad (el 'Protocolo')

h) Supervisar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en materia de Mercado de Valores y Política sobre Uso de Información Relevante y de las reglas de gobierno corporativo.

i) Supervisar el cumplimiento del Protocolo suscrito con Abengoa, S.A. e informar periódicamente al Consejo sobre dicho cumplimiento.

j) Informar previamente al Consejo sobre cualquier propuesta de modificación del mencionado Protocolo.

k) Hacer recomendaciones y formular propuestas al Consejo de mejora del Protocolo en el marco de sus competencias.

l) Informar al Consejo de cualquier cambio de criterio contable, y de los riesgos del balance y fuera del mismo.

m) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.

n) Convocar a los Consejeros que estime pertinentes a las reuniones del Comité, para que informen en la medida que el propio Comité de Auditoría acuerde.

o) Elaborar un informe anual sobre las actividades del Comité de Auditoría, que deberá ser incluido en el informe de gestión.

2o.- En relación con el auditor externo:

a) Elevar al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.

b) Recibir regularmente del auditor externo la información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones-

c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

(i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido;

(ii) Que se asegure que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;

(iii) En caso de renuncia del auditor externo, examine las circunstancias que la hubieran motivado.

d) Favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

e) Relacionarse con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por el Comité de Auditoría. Deberá recibir anualmente de los auditores externos confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o sociedades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a dichas sociedades por el citado auditor o por las personas o entidades vinculadas al mismo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1998, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor externo.

B) Organización y funcionamiento

El Comité de Auditoría se reunirá en las ocasiones necesarias para cumplir sus funciones y, al menos, una vez al trimestre. En 2010 se reunió en siete ocasiones.

Se considerará válidamente constituido el Comité de Auditoría cuando se hallen presentes la mayoría de sus miembros. Solo podrá delegarse la asistencia en un consejero no ejecutivo.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Informar al Consejo de Administración sobre los nombramientos, reelecciones, ceses y retribuciones del Consejo y de sus cargos, así como sobre la política general de retribuciones e incentivos para ellos y para la alta dirección. Informar, con carácter previo, de todas las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta General para la designación o cese de los consejeros, incluso en los supuestos de cooptación por el propio Consejo de Administración; verificar anualmente el mantenimiento de las condiciones que concurrieron para la designación de un consejero y del carácter o tipología a él asignada, información que se incluirá en el Informe Anual. La Comisión de Nombramientos velará por que, al cubrirse nuevas vacantes, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras y por que se incluyan entre los potenciales candidatos mujeres que reúnan el perfil buscado. Elaborar un informe anual sobre las actividades de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que deberá ser incluido en el informe de gestión.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

Informar de las Cuentas Anuales, así como de los estados financieros semestrales y trimestrales. Informar al Consejo de cualquier cambio de criterio contable y de los riesgos del balance y de fuera de este. Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia. Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas externos.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

El Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se encuentra disponible en la página web de la sociedad y en la CNMV. Su última modificación fue el 18 de diciembre de 2007. La Comisión elabora anualmente un informe de actividades.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

El Reglamento del Comité de Auditoría se encuentra disponible en la página web de la sociedad y en la CNMV.

Su última modificación fue aprobada por el Consejo de Administración de la Compañía en su sesión del 29 de julio de 2010, con motivo de la aprobación de un Protocolo de Regulación de Actividades y Operaciones Vinculadas entre Abengoa, S.A. y la Sociedad, regulador de las relaciones entre ambas Compañías, sus respectivos ámbitos de actuación y flujos de información, y las operaciones vinculadas que puedan concertar entre ellas, al ser ambas sociedades cotizadas, de conformidad con lo dispuesto en la Recomendación Segunda del Código Unificado de Buen Gobierno.

Se modificó el Reglamento del Comité de Auditoría para adaptar sus contenidos, por una parte, a las disposiciones del citado Protocolo, y, por otra parte, a los cambios en la regulación del Comité de Auditoría de las sociedades cotizadas introducidos por la Ley 12/2010, de 30 de junio, por la que se modifica la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, para su adaptación a la normativa comunitaria.

El citado Protocolo fue suscrito con fecha 22 de diciembre de 2010, fecha en que también entraron en vigor las

modificaciones (artículo 3) acordadas al Reglamento del Comité de Auditoría.

El Comité de Auditoría elabora anualmente un informe de actividades que se publica dentro del Informe de Gestión.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
La Compañía no tiene designada una Comisión Ejecutiva.

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
ABENGOA, S.A.	BEFESA MEDIO AMBIENTE, S.A.	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios	8.028
ABENGOA, S.A.	BEFESA MEDIO AMBIENTE, S.A.	Contrato de crédito recíproco	Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (prestamista)	160.000

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El Comité de Auditoría es el órgano encargado de supervisar y resolver los conflictos de interés. El consejero tiene obligación según lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración de poner en conocimiento del Consejo su situación de potencial conflicto de manera previa y abstenerse hasta la resolución del Comité.

El Consejo de Administración acordó en su sesión del 29 de julio de 2010 aprobar un Protocolo de Regulación de Actividades y Operaciones Vinculadas entre Abengoa, S.A. y la Sociedad que regule las relaciones entre ambas Compañías, sus respectivos ámbitos de actuación y flujos de información, y las operaciones vinculadas que puedan concertar entre ellas, de conformidad con lo dispuesto en la Recomendación Segunda del Código Unificado de Buen Gobierno, acuerdo que fue suscrito con fecha 22 de diciembre de 2010, y notificado a la CNMV.

De conformidad con el citado Protocolo, en el supuesto de que haya de adoptarse por el Consejo de Administración de Befesa una decisión societaria en la que haya conflicto con los intereses de Abengoa y su grupo de sociedades, los miembros del Consejo de Administración de Befesa nombrados a propuesta de Abengoa se abstendrán de intervenir de cualquier modo en la decisión societaria de que se trate, de modo que se asegure que la objetividad e independencia de la toma de decisiones por el Consejo de Befesa no se vea afectada o influenciada potencialmente por intereses ajenos a la propia Befesa. Esta regla será también aplicable a cualquier miembro del Consejo de Administración de Befesa que forme parte de los órganos de administración de cualquier sociedad de Abengoa, respecto de las decisiones en las que pueda producirse un conflicto con los intereses de dicha sociedad. La obligación de abstención mencionada en el párrafo anterior afecta tanto a la participación en las deliberaciones como a la participación en las votaciones, bien se produzca ésta de forma personal o bien mediante representación.

Es función del Comité de Auditoría supervisar el cumplimiento del Protocolo e informar periódicamente al Consejo sobre dicho cumplimiento.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Befesa gestiona sus riesgos a través de un modelo que pretende identificar los riesgos potenciales de un negocio. Este modelo considera 4 áreas fundamentales que se subdividen en 20 categorías de riesgos, que contemplan más de 130 riesgos potenciales de un negocio.

Nuestro modelo contempla las siguientes áreas y categorías de riesgo:

- (i) Riesgos Estratégicos: gobierno corporativo, proyectos estratégicos y de IDi, fusiones, adquisiciones y desinversiones, planificación y asignación de recursos, dinámicas de mercado, comunicación y relación con inversores
- (ii) Riesgos Operacionales: recursos humanos, tecnologías de la información, activos físicos, ventas, cadena de suministros, amenazas o catástrofes.
- (iii) Riesgos Financieros: liquidez y crédito, mercados, fiscalidad, estructura de capital, fiscalidad, contabilidad y reporting.
- (iv) Riesgos Normativos: regulación, legislación y códigos de ética y de conducta.

La estructura de gestión de riesgos de Befesa se fundamenta en dos pilares fundamentales:

- a) los Sistemas Comunes de Gestión.
- b) Procedimientos de Obligado Cumplimiento (SOX)

a) los Sistemas Comunes de Gestión

Los SCG contemplan unos procedimientos específicos que cubren cualquier acción que pueda resultar un riesgo para la organización, tanto de carácter económico, como no económico. Además, están disponibles para todos los empleados en soporte informático con independencia de su ubicación geográfica y empleo.

Objetivos

- . Identificar posibles riesgos, que aunque sean inherentes a todo negocio, deben ser identificados, mitigados y monitorizados
- . Optimizar la gestión diaria, aplicando procedimientos tendentes a la eficiencia financiera, reducción de gastos, homogenización y compatibilidad de sistemas de información y gestión.
- . Fomentar la sinergia y creación de valor trabajando en un entorno colaborador.
- . Reforzar la identidad corporativa.
- . Alcanzar el crecimiento a través del desarrollo estratégico que busque la innovación y nuevas opciones a medio y largo plazo.

Los Sistemas cubren toda la organización en tres niveles:

- . Todas las áreas de actividad;
- . Todos los niveles de responsabilidad;
- . Todos los tipos de operaciones.

Nuestros Sistemas Comunes de Gestión_ representan una cultura común para los distintos negocios de Befesa y están compuestos por once Normas. A través de estos sistemas se identifican los riesgos, las coberturas apropiadas y define los mecanismos de control.

Durante los últimos años los Sistemas Comunes de Gestión han evolucionado para adaptarse a las nuevas situaciones y entornos en los que opera Befesa con la intención principal de reforzar la identificación de los riesgos, el establecimiento de coberturas y fijar actividades de control.

b) Procedimientos de Obligado Cumplimiento (SOX)

Los Procedimientos de Obligado Cumplimiento se utilizan para mitigar los Riesgos relativos a la fiabilidad de la información financiera, a través de un sistema combinado de procedimientos y actividades de control en áreas clave de la compañía, que tienen por objeto garantizar la fiabilidad de la información financiera y evitar el fraude.

Como consecuencia de nuestro compromiso con la transparencia, y con el objetivo de seguir garantizando la fiabilidad de la información financiera elaborada por la compañía, hemos continuado reforzando nuestra estructura de control interno y adaptándola a los requerimientos establecidos por la sección 404 de ley norteamericana Sarbanes Oxley (SOX). Un año más hemos querido someter, voluntariamente, el sistema de control interno de todo el grupo a un proceso de evaluación independiente llevado a cabo por auditores externos conforme a las normas de auditoría del PCAOB (Public Company Accounting Oversight Board).

SOX es una ley obligatoria para todas las sociedades cotizadas en los Estados Unidos, que tiene por objeto garantizar la fiabilidad de la información financiera de estas empresas y proteger los intereses de los accionistas e inversores, mediante el establecimiento de un sistema de control adecuado. De esta forma Befesa considera necesario cumplir con estos requerimientos en todas las sociedades, pues con ellos se completa el modelo de control de riesgos que utiliza la compañía.

En Befesa hemos considerado este requerimiento legal como una oportunidad de mejora y lejos de conformarnos con los preceptos recogidos en la ley, hemos tratado de desarrollar al máximo nuestras estructuras de control interno, los procedimientos de control y los procedimientos de evaluación aplicados.

Con el objetivo de cumplir con los requerimientos de la sección 404 de la SOX se ha redefinido la estructura de control interno de Befesa siguiendo un enfoque 'Top- Down' basado en análisis de riesgos.

Dicho análisis de riesgos, comprende la identificación inicial de las áreas de riesgo significativo y la evaluación de los controles que la sociedad tiene sobre las mismas, comenzando por los ejecutados al más alto nivel - controles corporativos y de supervisión-, para bajar posteriormente a los controles operacionales presentes en cada proceso.

Gestión de riesgos

Befesa es consciente de la importancia de gestionar sus Riesgos para realizar una adecuada planificación estratégica y conseguir los objetivos de negocio definidos. Para ello, cuenta con una filosofía configurada por un conjunto de creencias y actitudes compartidas, que caracterizan cómo se contempla el Riesgo en ella, desde el desarrollo e implantación de la estrategia hasta sus actividades cotidianas

Befesa define Riesgo como cualquier evento potencial que pueda impedir que la compañía alcance sus objetivos de negocio. Befesa considera que un riesgo surge como pérdida de oportunidades y/o fortalezas así como materialización de una amenaza y/o potenciación de una debilidad.

La actitud que Befesa sigue ante los riesgos es la de concienciación, involucración y anticipación, siendo los principios clave de Gestión de Riesgos en Befesa son los siguientes:

. Con el fin de alcanzar los objetivos de negocio marcados, los Riesgos deben ser gestionados en todos los niveles de la compañía, sin excepciones.

. El Consejo será responsable de supervisar la eficacia de los sistemas de control interno y gestión de riesgos de la entidad.

. Las decisiones siempre se toman con responsabilidad compartida y consensuada.

. El Sistema de Gestión de Riesgos de Befesa está plenamente integrado en:

- o El proceso de planificación estratégica.
- o La definición de los objetivos de negocio.
- o Las operaciones cotidianas para alcanzar dichos objetivos.

. La Gestión de los Riesgos incluye su identificación, evaluación, respuesta, monitorización o seguimiento y el reporte de acuerdo a los procedimientos destinados al efecto.

. Las respuestas a los riesgos deben ser consistentes y estar ampliamente adecuadas a las condiciones del negocio y del entorno económico.

. La Dirección deberá evaluar periódicamente la valoración de sus riesgos y las respuestas que se han diseñado.

. De forma periódica se realizará seguimiento y reportará la conformidad de las actividades de identificación, evaluación, respuesta, seguimiento e información que incluye el Sistema de Gestión de Riesgos de Befesa.

Procesos de trabajo en la Gestión de Riesgos

El proceso de Gestión de Riesgos en Befesa es un ciclo continuo sustentado en cinco fases clave:

1. Identificar
2. Evaluar
3. Responder
4. Monitorizar
5. Reportar

En cada fase es esencial una comunicación coherente y periódica para lograr buenos resultados. Al tratarse de un ciclo continuo, es necesaria la retroalimentación permanente con el objetivo de mejorar continuamente el Sistema de Gestión de Riesgos. Estos procesos se dirigen a todos los riesgos de la compañía

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

NO

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

COMITE DE AUDITORIA

Descripción de funciones

Vid supra apartado B.2.2, B.2.3, B.2.4 y otras referencias contenidas en el presente Informe.

El Comité de Auditoría informa al Consejo de cualquier cambio de criterio contable y de los riesgos de balance y de fuera de este.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

A) Diseño del sistema de control interno:

En Befesa, se entiende que un sistema de control interno adecuado, ha de asegurar que toda la información financiera relevante sea fiable y conocida por la Dirección. De esta forma se considera que el modelo desarrollado y adecuado a SOX (Sarbanes Oxley Act) complementa y completa los Sistemas Comunes de Gestión, cuyo objetivo principal es el control y la mitigación de los riesgos de negocio.

Se ha tomado como marco conceptual de referencia el modelo COSO, por ser el que más se aproxima al enfoque requerido por SOX, que también ha sido presentado al Comité de Auditoría. En este modelo, el control interno se define como el proceso realizado al objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable para la consecución de unos objetivos tales como el cumplimiento de las leyes y normas, fiabilidad de la información financiera y la eficacia y eficiencia de las operaciones.

B) Supervisión y control del modelo de Gestión del Riesgo:

La supervisión y control del modelo de gestión del riesgo de Befesa se estructura en torno a los Servicios Mancomunados de Auditoría. Estos agrupan los equipos de auditoría de las sociedades, Unidades de Negocio y servicios corporativos, que actúan de forma coordinada y dependen del Comité de Auditoría del Consejo de Administración.

Objetivos generales

- . Prevenir los riesgos de auditoría de las sociedades, proyectos y actividades del conjunto, tales como fraudes, quebrantos patrimoniales, ineficiencias operativas y en general, riesgos que puedan afectar a la buena marcha de los negocios.
- . Controlar la aplicación y promocionar el desarrollo de normas y procedimientos adecuados y eficientes de gestión, de acuerdo con los Sistemas Comunes de Gestión corporativos.
- . Crear valor para Befesa promoviendo la construcción de sinergias y el seguimiento de prácticas óptimas de gestión.
- . Coordinar los criterios y enfoques de los trabajos con los auditores externos para conseguir la mayor eficiencia y rentabilidad de ambos servicios

Objetivos específicos

- . Evaluar el riesgo de auditoría de las sociedades y proyectos de Befesa, de acuerdo con un procedimiento objetivo.
- . Definir unos tipos de trabajo estándar de auditoría y control interno con el fin de desarrollar los correspondientes planes de trabajo, con los alcances convenientes a cada situación. Esta tipología enlaza con la evaluación de riesgos de auditoría, determina los planes de trabajo e implica un tipo de recomendaciones e informes apropiados y, por tanto, deberá utilizarse de manera explícita en dichos documentos.
- Orientar y coordinar el proceso de planificación de los trabajos de auditoría y control interno de las sociedades y grupos de

negocio, definir un procedimiento de notificación de dichos trabajos y de comunicación con las partes afectadas, y establecer un sistema de codificación de los trabajos para su adecuado control y seguimiento.

. Definir el proceso de comunicación de los resultados de cada trabajo de auditoría, las personas a las que afecta y el formato de los documentos en que dichos resultados se exponen.

. Revisar la aplicación de los planes, la adecuada realización y supervisión de los trabajos, la puntual distribución de los resultados y el seguimiento de las recomendaciones y su correspondiente implantación.

1. Reporting Financiero.

La información financiera del grupo consiste básicamente en los estados financieros consolidados que se publican con carácter trimestral, así como las Cuentas Anuales individuales y consolidadas completas que se formulan anualmente.

Dicha información se realiza a partir del reporting contable que todas las sociedades del grupo tienen obligación de remitir.

La información enviada por cada una de las sociedades individuales es verificada tanto por los auditores internos del grupo como por los auditores externos, para asegurar que se trata de información veraz y representativa de la imagen fiel de la empresa.

En los últimos años, Befesa ha hecho un esfuerzo importante en reducir los plazos de presentación de la información financiera del grupo; debido a las constantes actualizaciones y cambios en las obligaciones de reporting que recaen sobre las empresas cotizadas, se sigue trabajando en el desarrollo de nuevas herramientas y sistemas de información.

Una de las actividades recurrentes y de mayor relevancia del Comité de Auditoría, es la verificación de la información económico-financiera elaborada por el grupo antes de su presentación al Consejo de Administración de Befesa y a los organismos reguladores del Mercado de Valores (CNMV).

Asimismo, en conexión con estas tareas de revisión de los estados financieros y de los procesos seguidos en su elaboración, el Comité ha sido informado de todos los cambios relevantes referentes a las normas internacionales de contabilidad e información financiera.

2. Auditoría Interna.

El Comité de Auditoría tiene entre sus funciones la 'supervisión de los servicios de auditoría interna' y el 'conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno y de los riesgos correspondientes de la sociedad'.

Con el objetivo de supervisar la suficiencia, adecuación y eficaz funcionamiento de los sistemas de control interno y gestión de riesgos, el Comité ha sido informado de manera sistemática durante el ejercicio 2010 por el responsable de Auditoría Interna Corporativa, en relación con sus actividades propias, de:

- el Plan Anual de Auditoría Interna y su grado de cumplimiento;
- el nivel de implantación de las recomendaciones emitidas;
- una descripción de las principales áreas revisadas y de las conclusiones más significativas; que incluyen los riesgos auditados y suficientemente mitigados.
- otras explicaciones más detalladas que le ha solicitado el Comité de Auditoría.

Durante el ejercicio 2010 el Comité de Auditoría ha tenido constancia y ha supervisado la realización por parte del Departamento de Auditoría Interna de 75 trabajos, - el Plan Anual de Auditoría establecido para el año era de 71 trabajos -.

A lo largo del ejercicio, el Comité de Auditoría ha sido informado puntualmente sobre el avance y conclusiones de los trabajos de auditoría interna realizados; que básicamente comprenden trabajos de auditoría de estados financieros, auditorías de control interno SOX, auditorías de Sistemas Comunes de Gestión, revisiones de proyectos críticos y obras, revisiones de áreas específicas y otros.

Como consecuencia de dichos trabajos se han emitido 28 recomendaciones, estando en su mayor parte implantadas al cierre

del ejercicio.

Un factor que ha influido de manera decisiva en el número de recomendaciones emitidas ha sido la realización de auditorías de cumplimiento de control interno bajo estándares PCAOB (Public Company Accounting Oversight Board), conforme a los requerimientos de la sección 404 de la ley Sarbanes-Oxley (SOX).

3. Auditoría Externa.

El Comité de Auditoría tiene entre sus funciones la de velar por la independencia del auditor externo, proponer su nombramiento o renovación al Consejo de Administración, así como aprobar sus honorarios.

El auditor de las cuentas anuales individuales y consolidadas de Befesa Medio Ambiente, S.A. es PricewaterhouseCoopers.

Adicionalmente, otras firmas colaboran en la realización de la auditoría, especialmente en sociedades pequeñas, tanto en España como en el extranjero, sin que su alcance sea significativo en el total del grupo.

La asignación de trabajos de auditoría de control interno SOX (Sarbanes-Oxley Act) ha sido realizada al auditor principal, PricewaterhouseCoopers, ya que según normativa del PCAOB (Public Company Accounting Oversight Board), la firma que emite la opinión sobre los Estados Financieros debe ser la misma que evalúe el Control Interno sobre la elaboración de los mismos, por ser un factor clave en 'auditorías integradas'.

Es política de Befesa que todas las sociedades del grupo sean objeto de auditoría anual externa, aunque no estén obligadas a ello por no cumplir los requisitos legales necesarios.

El importe global de los honorarios acordados con los auditores externos para la auditoría del ejercicio 2010, incluyendo la revisión de información periódica así como la auditoría SOX y su reparto se muestra en el siguiente cuadro:

Firma Honorarios Sociedades

España PwC	409.943	21
Extranjero PwC	227.250	19
Extranjero Otras firmas	26.091	2
Total	663.284	42

A la hora de encargar trabajos diferentes de la auditoría financiera a cualquiera de las empresas de auditoría que forman las 'Big Four', la compañía cuenta con un procedimiento de verificación previo, con objeto de detectar la existencia de posibles incompatibilidades para su realización conforme a la normativa de la SEC (Securities Exchange Commission) o ICAC (Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas).

El Comité de Auditoría es además el encargado de supervisar los resultados de las labores de los auditores externos. Por ello es puntualmente informado de sus conclusiones, y de las incidencias detectadas en sus revisiones.

Cuando ha sido requerido para ello, el auditor externo ha acudido a las sesiones del Comité de Auditoría, para informar de su ámbito de competencias, que básicamente son las siguientes:

. Revisión de los estados financieros del grupo consolidado y de sus sociedades, y emisión de una opinión de auditoría al respecto.

Si bien los auditores deben emitir su opinión sobre los estados financieros cerrados el 31 de diciembre de cada ejercicio, el trabajo que llevan a cabo en cada una de las sociedades incluye la revisión de un cierre anterior, que suele ser el correspondiente al tercer trimestre del ejercicio (septiembre), con el fin de anticipar aquellas operaciones o asuntos significativos surgidos hasta esa fecha.

Desde el ejercicio 2008, y de forma voluntaria, los Estados Financieros semestrales de Befesa cuentan con un informe de revisión limitada emitido por su correspondiente auditor.

. Evaluación del sistema de control interno y emisión de una opinión de auditoría bajo estándares PCAOB (Public Company Accounting Oversight Board), (auditoría de cumplimiento SOX - Sarbanes-Oxley Act).

Un enfoque avanzado de la práctica auditora es el que utiliza el análisis previo del control interno de la sociedad para reducir la realización de pruebas sustantivas en áreas en las que éste es adecuado.

Si bien los auditores externos venían utilizando ya este enfoque, éste se ha visto reforzado desde el ejercicio 2007 con la implantación de SOX y la realización de la auditoría de control interno en base a normas de auditoría del PCAOB (Public Company Accounting Oversight Board), aplicable a empresas cotizadas en Estados Unidos (SEC registrants).

La normativa específica del PCAOB implica la realización de una serie de procedimientos de auditoría adicionales. La SEC (Security Exchange Commission), delega en el PCAOB la elaboración y emisión de los estándares a cumplir por los auditores externos durante su evaluación del control interno en una auditoría integrada.

En 2010, los auditores externos han llevado a cabo una auditoría integrada bajo estándares PCAOB.

Como resultado del trabajo anterior, los auditores externos han procedido también a la emisión de un informe que recoge las conclusiones de su evaluación sobre el control interno. Esta opinión es adicional a la emitida en el informe de auditoría sobre cuentas anuales, aunque el PCAOB permite incluir ambas opiniones en un mismo documento.

. Asuntos de especial interés.

Para determinados asuntos u operaciones concretas o significativas, se requiere la exposición de su opinión sobre los criterios adoptados por la compañía con el fin de alcanzar un consenso.

. Informes de Auditoría Externa

En el ejercicio 2010 se han emitido 4 informes por parte de los Auditores Externos, que forman parte integrante del Informe Anual:

Informe de auditoría de las cuentas consolidadas del Grupo, conforme exige la normativa vigente.

Informe de auditoría voluntario, sobre cumplimiento de control interno bajo estándares PCAOB (Public Company Accounting Oversight Board), conforme a los requerimientos de la sección 404 de la ley Sarbanes-Oxley (SOX).

Informe voluntario de verificación de aseguramiento razonable del Informe de Responsabilidad Social Corporativa.

Informe voluntario de verificación del diseño del Sistema de Gestión de Riesgos conforme a las especificaciones de la ISO 31000.

4. Riesgo y Control Interno.

Los principales objetivos del Comité de Auditoría en materia de control interno sobre la Elaboración de la Información Financiera son:

. Determinar los riesgos de un posible error material de la información financiera provocado por fraude o a factores de riesgo de un posible fraude.

. Análisis de los procedimientos para evaluar la eficacia del control interno referente a la información financiera.

. Capacidad de los controles internos sobre los procesos que afectan a Befesa.

. Identificar las deficiencias y debilidades materiales en el control interno referente a la información financiera y la capacidad de respuesta.

. Supervisar y coordinar las modificaciones significativas efectuadas sobre los controles internos vinculados a la información

financiera trimestral.

. Desarrollo de los procesos trimestrales de cierre de los estados financieros y diferencias identificadas con respecto a los procesos desarrollados en el cierre del ejercicio.

. Establecimiento de planes y seguimiento de las acciones implantadas para corregir las debilidades identificadas en las auditorías.

. Medidas para identificar y corregir posibles debilidades de control interno referentes a la información financiera.

. Análisis de procedimientos, actividades y controles que persiguen garantizar la fiabilidad de la información financiera y prevenir el fraude.

Modelo de Control Interno

En febrero de 2010 la CNMV publicó el documento 'Control interno sobre la información financiera en entidades cotizadas' (SCIIF), del que se desprenden dos nuevas obligaciones legales que las entidades cotizadas deben cumplir a partir de 2011:

- Los comités de auditoría serán responsables de supervisar la información financiera y la eficacia de los sistemas de control interno y gestión de riesgos de la entidad.

- Las compañías tendrán que informar a los mercados de cuáles son sus sistemas de control interno sobre la información financiera (SCIIF) a través del Informe Anual de Gobierno Corporativo (IAGC).

El documento de la CNMV está basado en COSO, e incorpora 30 prácticas recomendadas distribuidas en cinco componentes:

Entorno de Control Interno,
Evaluación de Riesgos de la Información Financiera,
Actividades de Control,
Información y Comunicación, y
Supervisión del Funcionamiento del Sistema.

Befesa somete de forma voluntaria desde el año 2007 a evaluación externa sus Sistemas de Control Interno, con la emisión de una opinión de auditoría bajo estándares PCAOB y auditoría de cumplimiento de la sección 404 de la Ley Sarbanes-Oxley (SOX).

Este hecho implica que Befesa viene cumpliendo con los indicadores de referencia incluidos en el documento de SCIIF de la CNMV con el máximo rigor desde hace cuatro ejercicios.

En Befesa, se entiende que un sistema de control interno adecuado ha de asegurar que toda la información financiera relevante sea fiable y conocida por la Dirección. De esta forma se considera que el modelo desarrollado y adecuado a SOX complementa y completa los Sistemas Comunes de Gestión, cuyo objetivo principal es el control y la mitigación de los riesgos de negocio.

Se ha tomado como marco conceptual de referencia el modelo COSO, por ser el que más se aproxima al enfoque requerido por SOX. En este modelo, el control interno se define como el proceso realizado al objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable para la consecución de unos objetivos tales como el cumplimiento de las leyes y normas, fiabilidad de la información financiera y la eficacia y eficiencia de las operaciones.

5. Gobierno y Cumplimiento:

Para el desarrollo de sus responsabilidades el Comité de Auditoría cuenta con las siguientes herramientas de Supervisión en los distintos niveles de la organización:

-En cuanto a Entorno de Control:
Código de Conducta
Canales de denuncia 'whistleblower'

Programas de formación de auditores internos
Jornadas de formación para el Comité de Auditoría

-En cuanto a la identificación y valoración de riesgos:
Sistemas de identificación y gestión de riesgos (Mapa de Riesgos)

-En cuanto a sistemas de información y comunicación:
Manual de políticas contables, actualización y formación
Departamento de políticas contables
Manual de procesos y normas internas
Sistemas de información integrados
Sistemas de Reporting

-En cuanto a actividades de control:
Procesos y controles para todas las áreas
Procedimiento de cierre
Procedimientos relativos a Sistemas de Información (IT)
Colaboración con expertos independientes
Mecanismos de validación de Juicios, estimaciones y proyecciones

-En cuanto a supervisión:
Unidad de auditoría interna independiente
Alcance global: Totalidad de áreas / procedimientos / geografías
Tratamiento de debilidades / recomendaciones

La Dirección de la compañía mantiene implantado un Código de Conducta Profesional cuya filosofía es la honradez, integridad y buen juicio de los empleados, directivos y consejeros, tal y como se refleja en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de Befesa en el que se detalla la Estructura de Administración de la Sociedad, los Sistemas de Control de Riesgos, el Grado de seguimiento de las recomendaciones en materia de Gobierno, y los Instrumentos de Información; y donde se observa el compromiso de la Dirección con el mantenimiento de un adecuado sistema de control interno y gestión de riesgos, el buen gobierno corporativo, y una conducta ética de la organización y sus empleados.

El Código de Conducta está a disposición de todos los empleados a través de la intranet de Befesa y es actualizado periódicamente.

En el Manual de Acogida de Befesa se hace mención expresa del Código de Conducta Profesional.

Todas las direcciones (principalmente Recursos Humanos y Auditoría Interna) velan por el cumplimiento del Código, y comunican a la Dirección cualquier conducta impropia que se observe; ante las que se toman las medidas oportunas.

Canal de Denuncias

Befesa gestiona un mecanismo, formalmente establecido desde el ejercicio 2007 de acuerdo con los requerimientos de la Ley Sarbanes-Oxley, de denuncia, al Comité de Auditoría.

Befesa tiene 2 canales de denuncias.

Un canal interno, que está a disposición de todos los empleados para que puedan comunicar cualquier supuesta irregularidad en materia de contabilidad, auditoría o incumplimientos del Código de Conducta de Befesa. La vía de comunicación es a través de correo electrónico o correo ordinario.

Y un canal externo que está a disposición de cualquier tercero ajeno a la compañía para que pueda comunicar supuestas irregularidades o actos fraudulentos o contrarios al código de conducta de Befesa a través de la página web (www.befesa.es).

Las denuncias podrán ser remitidas sobre una base de confidencialidad para el denunciante, o bien podrán ser enviadas anónimamente.

Con la creación de estos canales Befesa ha querido proporcionar una vía de comunicación específica con la dirección y los órganos de gobierno, que sirva de instrumento para elevar cualquier posible irregularidad, incumplimiento o comportamiento contrario a la ética, la legalidad y las normas que rigen este grupo.

Para cada denuncia recibida se realiza un trabajo de investigación por parte del equipo de Auditoría Interna.

En casos en los que existe complejidad técnica, se cuenta con la colaboración de expertos independientes para asegurar en todo momento que se cuenta con la capacidad suficiente para realizar una investigación adecuada y garantizar un nivel de objetividad suficiente en la realización del trabajo.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Derecho de información, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables; derecho al envío gratuito de la documentación objeto de la Junta; derecho de voto en proporción a su participación, sin límite máximo; derecho de asistencia; derechos

económicos (al dividendo, en su caso, y al reparto del haber social); derecho de representación y delegación, de agrupación y de ejercicio de acciones legales que competen al accionista.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

La puesta a disposición de la documentación objeto de la Junta para su envío gratuito a los accionistas, así como su inclusión en la web de la Compañía con ocasión de la convocatoria de la Junta. Posibilidad de delegación y de voto a distancia mediante la cumplimentación de las tarjetas de asistencia de forma acreditada.

Los Estatutos no limitan el número máximo de votos de un mismo accionista ni contienen restricciones que dificulten la toma de control mediante adquisición de acciones.

Las propuestas de acuerdos para plantear a la Junta se publican con ocasión de la convocatoria de la misma y se incluyen en la página web de la sociedad y de la CNMV.

En la Junta se votan separadamente los asuntos del orden del día que son sustancialmente independientes, de modo que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto, en particular cuando se trata del nombramiento o ratificación de consejeros y de la modificación de Estatutos.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
Los Estatutos disponen que la presidencia de la Junta sea ocupada por el Presidente o el Vicepresidente del Consejo de Administración, o, en ausencia de ambos, por la persona que elijan en cada caso por mayoría los socios asistentes a la reunión.
El Reglamento de Funcionamiento de las Juntas Generales de Accionistas, aprobado por la Junta General de 24 de junio de 2003, regula los procedimientos de convocatoria, funcionamiento, ejercicio de derechos y adopción de acuerdos en la Junta, estableciendo un marco preciso e imperativo para el desarrollo de sus reuniones.
La Junta es asistida habitualmente por un Notario que comprueba el cumplimiento de los requisitos necesarios para su válida constitución y la adopción de acuerdos, y que extiende la correspondiente acta.
Compete al Secretario del Consejo -que, de acuerdo con los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta, actúa como Secretario de ésta- la obligación de preservar el cumplimiento de las obligaciones legales y estatutarias en la convocatoria, celebración y adopción de acuerdos por parte de la Junta.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

No se ha producido modificación alguna.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
15/04/2010	97,514	0,100	0,000	0,000	97,614

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Con fecha 15 de abril de 2010 se celebró la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, siendo la única celebrada durante el ejercicio 2010.

Los acuerdos adoptados, por unanimidad del capital presente y representado, fueron los siguientes:

1. Aprobación de las Cuentas Anuales de Befesa Medio Ambiente, S.A., correspondiente al ejercicio 2009, integradas por el Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el patrimonio neto, Estado de flujos de efectivo, y Memoria), Informe de Gestión y de la propuesta de aplicación del resultado del citado ejercicio.
2. Aprobación de las Cuentas Anuales del Grupo Consolidado, integradas por el Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el patrimonio neto, Estado de flujos de efectivo y Memoria), e Informe de Gestión Consolidado, correspondientes al ejercicio de 2009.
3. Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2009 consistente en destinar de la totalidad de los beneficios obtenidos después de impuestos, cifrados en 715.110,81 euros, a Reserva Legal la cantidad de 71.511,08 euros, y a Reservas Voluntarias la cantidad de 643.599,73 euros.
4. Reelección de los Consejeros Dña. María José Rivero Menéndez y D. Manuel Alejandro Blanco Losada, por un nuevo período de 4 años, con el mismo carácter de independiente, y designación como Consejera de Dña. Mercedes Sundheim Losada, con carácter de dominical, por igual duración de cuatro años, y cuyo nombramiento por cooptación realizado en reunión del Consejo de Administración de 21 de octubre de 2010 ha vencido con ocasión de la celebración de esta Junta.
5. Aprobación del Informe especial de Política de Retribución a Administradores, así como el informe relativo al artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.
6. Delegación en el Consejo de Administración para ampliar el capital social, en una o varias veces, hasta la cifra equivalente al 50 % del capital social, dentro de los límites legales.
7. Autorización al Consejo de Administración para la emisión de obligaciones u otros valores similares de renta fija o variable, dentro de los límites legales.
8. Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones de la propia Sociedad, directamente o a través de sociedades filiales o participadas, hasta el límite máximo previsto en las disposiciones vigentes.

9. Delegación en el Consejo de Administración y en su Presidente, Vicepresidente y Secretario, para la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

NO

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	
---	--

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

No existen políticas determinadas referente a las delegaciones de voto en la Junta General en la medida que no existe ninguna restricción para el ejercicio del derecho de voto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos Sociales de la Compañía y en el artículo 3 del Reglamento de las Juntas Generales, todo accionista que tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el Registro Contable correspondiente con cinco días de antelación, por lo menos, a aquel en que se haya de celebrar la Junta, podrá asistir personalmente a las Juntas Generales o hacerse representar por medio de otra persona, aunque esta no sea accionista.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

La Compañía mantiene permanentemente actualizada su página web, en castellano e inglés, en la dirección www.befesa.es

En dicha página constan los acuerdos adoptados por la última Junta General, celebrada el 15 de abril de 2010. Asimismo, se incorporó el texto íntegro de la convocatoria, el orden del día y los acuerdos que se proponían a la aprobación de la Junta.

Con ocasión de la convocatoria de próximas juntas, la Sociedad mantendrá actualizada la información disponible con el fin de facilitar el ejercicio del derecho de información, y con él el de voto, de los accionistas en igualdad de condiciones.

Finalmente, con el desarrollo reglamentario y técnico que se determine, y con la salvaguarda de la seguridad jurídica precisa, se garantizará el derecho de voto o delegación electrónica.

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:
 - a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
 - b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

Cumple

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:
 - a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
 - b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
 - c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple Parcialmente

No han existido operaciones del tipo de las señaladas que hayan sido acordadas por un órgano distinto de la Junta. No obstante, la sociedad no ha incorporado con carácter dispositivo a su normativa interna (Estatutos Sociales) la presente disposición, sin que ello sea óbice al cumplimiento en la práctica con la citada Recomendación.

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:
 - a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
 - b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

Cumple

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

No Aplicable

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan

también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Parcialmente

Si bien la Sociedad realiza las actividades formativas respecto a los procedimientos internos, organización, composición, funciones, auditoría, control de riesgos, etc. y en especial una sesión a jornada completa del Consejo de Administración con la alta dirección, no existe un único documento escrito que se entregue a los Consejeros con motivo de su incorporación, si bien toda dicha normativa está disponible para los Consejeros en la página web y en la intranet de la Sociedad.

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;

b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple Parcialmente

El apartado a) de la presente Recomendación se cumple, estando informada la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de las ocupaciones profesionales de los Consejeros, así como de sus potenciales necesidades respecto a la información que pueda precisar para el desenvolvimiento.

En cuanto al apartado b), no existen limitaciones respecto a la pertenencia a otros Consejos, aspecto que queda al arbitrio responsable de cada Consejero.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.

b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

a) Perfil profesional y biográfico;

b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;

c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;

e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros

dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

No Aplicable

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
- iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
- iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
 - i) Duración;
 - ii) Plazos de preaviso; y
 - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
 - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

No Aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

No Aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; deliberes sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un

informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Cumple

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

- i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
- ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Primer Adicional

Se adjunta como información complementaria al apartado B.1.11 y siguientes, el cuadro de retribución individualizada de Consejeros, correspondientes al ejercicio 2009:

A) Dietas por asistencia y otras retribuciones como Consejero

Javier Molina Montes: 10,96 (miles de euros)

Manuel Barrenechea Guimón: 10,96 (miles de euros)

Manuel Alejandro Blanco Losada: 37,60 (miles de euros)

Rafael Escuredo Rodríguez: 37,60 (miles de euros)

Jorge Guarnier Muñoz: 37,60 (miles de euros)

María José Rivero Menéndez: 37,60 (miles de euros)

Salvador Martos Hinojosa: 10,96 (miles de euros)

Mercedes Sundheim Losada: 37,60 (miles de euros)

Alfonso Castresana Alonso de Prado: 0 (miles de euros)

Antonio Marín Hita : 8,21 (miles de euros)

B) Retribución como miembro Comisiones del Consejo

Javier Molina Montes: 0 (miles de euros)
Manuel Barrenechea Guimón: 0 (miles de euros)
Manuel Alejandro Blanco Losada: 44,00 (miles de euros)
Rafael Escuredo Rodríguez: 44,00 (miles de euros)
Jorge Guarner Muñoz: 12,00 (miles de euros)
María José Rivero Menéndez: 32,00 (miles de euros)
Guadalupe Sundheim Losada: 0 (miles de euros)
Salvador Martos Hinojosa: 0 (miles de euros)
Mercedes Sundheim Losada: 0 (miles de euros)
Alfonso Castresana Alonso de Prado: 0 (miles de euros)
Antonio Marín Hita: 0 (miles de euros)

C) Retribución como Consejero de otras Empresas del Grupo

Javier Molina Montes: 0 (miles de euros)
Manuel Barrenechea Guimón: 0 (miles de euros)
Manuel Alejandro Blanco Losada: 0 (miles de euros)
Rafael Escuredo Rodríguez: 0 (miles de euros)
Jorge Guarner Muñoz: 0 (miles de euros)
María José Rivero Menéndez: 0 (miles de euros)
Salvador Martos Hinojosa: 0 (miles de euros)
Mercedes Sundheim Losada: 0 (miles de euros)
Alfonso Castresana Alonso de Prado: 0 (miles de euros)
Antonio Marín Hita: 0 (miles de euros)

D) Retribución por funciones de Alta Dirección - Consejeros Ejecutivos

Javier Molina Montes: 651,37 (miles de euros)
Antonio Marín Hita: 107,96 (miles de euros)

E) Totales

Javier Molina Montes: 662,33 (miles de euros)
Manuel Barrenechea Guimón: 10,96 (miles de euros)
Manuel Alejandro Blanco Losada: 81,00 (miles de euros)
Rafael Escuredo Rodríguez: 81,00 (miles de euros)
Jorge Guarner Muñoz: 49,00 (miles de euros)
María José Rivero Menéndez: 69,00 (miles de euros)
Salvador Martos Hinojosa: 10,96 (miles de euros)
Mercedes Sundheim Losada: 37,00 (miles de euros)
Alfonso Castresana Alonso de Prado: 0 (miles de euros)
Antonio Marín Hita: 116,19 (miles de euros)

Total: 1.117,43 (miles de euros)

De la comparativa de la retribución a Consejeros 2009-2010 (1.2 ME 2009 y 1.1 MEuros 2010) se concluye una reducción de un 9 % en el valor total de la misma.

Segundo Adicional:

Como órgano interno integrado por personal de alta dirección existe un Comité denominado de Estrategia, integrado por el Presidente del Consejo de Administración, los Directores de las Unidades de Negocio y por los Directores de los Servicios Corporativos. No tiene funciones ejecutivas ni decisorias, siendo su finalidad servir de vehículo para el seguimiento periódico de determinadas materias incluidas en el Plan Estratégico de la compañía. Se reúne con una periodicidad mensual.

Tercer Adicional

El Reglamento Interno de Conducta en Materia de Mercado de Valores fue implantado en diciembre de 2000, se aplica a todos los Administradores, a los miembros del Comité de Estrategia y a algunos empleados en razón de la actividad que desarrollen y la información a la que tengan acceso.

Establece las obligaciones de salvaguarda de información, deber de secreto, hechos relevantes en sus fases previas, de decisión y de publicación, establecido al efecto el procedimiento de mantenimiento de la confidencialidad interna y externa, registro de titularidad de acciones y operación sobre valores y conflictos de interés.

El seguimiento y la supervisión están a cargo del Secretario General.

Cuarto Adicional

El Código de Conducta Profesional quedó implantado en 2003, siendo modificado en el ejercicio 2005 a fin de incorporar diversos elementos comunes a las distintas sociedades que integran Befesa atendiendo a su diversidad geográfica, cultural y legal. Dicho código recoge los valores fundamentales que deben regir las actuaciones de todos los empleados de la Compañía, con independencia de su puesto o responsabilidad. La integridad en su comportamiento, la observancia estricta de la legalidad vigente, el rigor profesional, la confidencialidad y la calidad forman parte de la cultura de Befesa e impregnan hoy su identidad corporativa.

Código de Conducta

A. I.- Filosofía general

La honradez, integridad y el buen juicio de los empleados, directivos y consejeros de Befesa es fundamental para la reputación y el éxito de la compañía.

El presente Código de Conducta rige los actos y relaciones de trabajo de los empleados, directivos y consejeros de Befesa con los clientes y posibles clientes, con los compañeros, la competencia, los órganos de la Administración, los medios de comunicación y con todas las demás personas o instituciones con las que la empresa tenga contacto. Estas relaciones resultan fundamentales para conseguir el éxito continuado de Befesa. Cuando en el presente Código de Conducta se hace referencia a Befesa, nos estamos refiriendo a Befesa Medio Ambiente, S.A. y cada una de sus filiales.

El presente Código de Conducta:

- . Exige los más altos estándares de honradez y conducta ética, incluyendo procedimientos adecuados y éticos para tratar los conflictos de intereses reales o posibles entre las relaciones profesionales y personales;
- . Exige la comunicación plena, justa, precisa, puntual e inteligible en los informes periódicos que Befesa presente ante los órganos de la Administración o en otras comunicaciones que se realicen;
- . Exige el cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos aplicables;
- . Aborda los conflictos de intereses reales o posibles y proporciona orientación para que los empleados, directivos y consejeros comuniquen dichos conflictos a Befesa;
- . Aborda el mal uso o la mala aplicación de los bienes y las oportunidades empresariales de Befesa;
- . Exige el máximo nivel de confidencialidad y trato justo dentro y fuera de Befesa;
- . Exige la comunicación interna inmediata de los incumplimientos del presente Código de Conducta así como la comunicación adecuada de toda conducta ilegal.

II.- Cultura corporativa y Sistemas Comunes de Gestión

. Befesa valora como un activo clave su cultura corporativa y los Sistemas Comunes de Gestión. Estos definen la forma de hacer negocios de Befesa, mediante el establecimiento de una serie de normas de obligado cumplimiento(NOC). Su adecuado seguimiento es una fuente de rentabilidad y seguridad en el desarrollo de las actividades de Befesa.

. Corresponde al Consejo de Administración, y por delegación a su presidente, a los comités constituidos, a las comisiones delegadas o, en su caso, a la dirección en quien aquel delegue, la calificación de incumplimientos de los Sistemas Comunes de Gestión.

. En todo caso, se considerarán falta muy grave en el desempeño profesional los incumplimientos referidos a aquellas áreas con un impacto directo en el resultado de la actividad o en la asunción de riesgos no controlados.

Rigor profesional

. El concepto de profesionalidad en Befesa está íntimamente ligado a la vocación de servicio en el desempeño de la actividad y a la implicación con el proyecto empresarial que desarrolla.

. Todas las actuaciones realizadas en el ejercicio de las funciones encomendadas deben estar presididas por la responsabilidad profesional y regidas por los principios que se establecen en el presente Código.

Calidad

.Befesa tiene un compromiso con la calidad en todas sus actuaciones, tanto internas como externas. El cumplimiento de este compromiso no es tarea de un grupo específico de personas o de la alta dirección, sino que afecta a todos los miembros de la organización en su actividad diaria.

. Befesa tiene normas concretas de calidad, consecuencia de nuestro proceder con conocimiento, sentido común, rigor, orden y responsabilidad.

B. Conflictos de interés

El conflicto de interés surge cuando los intereses privados chocan o pueden llegar a chocar de cualquier manera con los intereses de Befesa. Se espera de cada persona vinculada por el presente Código que evite todas las situaciones que pudieran desembocar en un conflicto sustancial, real o posible, entre sus propios intereses y sus deberes y responsabilidades como empleado, directivo o consejero de Befesa. Los empleados, directivos o consejeros que tuvieran una cuestión o duda sobre un potencial conflicto de intereses deberán contactar con el Secretario del Consejo de Administración. El Reglamento Interno de Conducta en Materia del Mercado de Valores de Befesa regula específicamente estas cuestiones.

C. Confidencialidad

La información que no sea pública relativa a Befesa o a sus negocios, empleados, clientes y proveedores es confidencial y, como tal, es confiada al empleado, directivo o consejero. Este deberá utilizar dicha información confidencial exclusivamente para cumplir con los objetivos del negocio de Befesa y no deberá compartirla con ninguna persona ajena a la empresa, incluidos familia y amigos, ni con ningún trabajador de la propia empresa que no precise tener dicha información para cumplir sus deberes. La obligación de mantener toda la información en el ámbito estrictamente confidencial se mantiene aunque concluya la relación laboral con Befesa.

A continuación se incluye una lista no exhaustiva de información confidencial:

. Información financiera sustancial y no pública relativa a Befesa o a cualquiera de sus subsidiarias o filiales;

. Secretos comerciales, entre ellos toda información comercial o técnica, como programas, métodos, técnicas, compilaciones o información que sean valiosos por no ser del dominio público;

. Todos los derechos sobre cualquier invento o proceso desarrollado por un empleado mediante el uso de las instalaciones o secretos comerciales de Befesa, resultantes de cualquier trabajo de la empresa o relacionados con sus negocios, que pertenezcan a Befesa o le sean cedidos por ley;

. Información exclusiva, como por ejemplo las listas de clientes.

Todas las comunicaciones públicas y a los medios de comunicación que afecten a Befesa deben contar con el visto bueno previo bien del Consejo de Administración o de su Presidente, bien de la Dirección en quien hubiesen delegado previamente.

D. Regalos y ocio

Los regalos y las actividades de ocio son prácticas comunes utilizadas en muchos sectores y países para reforzar las relaciones

comerciales. La posición de Befesa a este respecto está clara en todo el mundo. No deberá aceptarse ni proporcionarse regalo, favor ni actividad de ocio alguna, si ello obliga o parece obligar a la persona que lo reciba. No está permitido recibir ni entregar jamás regalos en efectivo ni en activos de alta liquidez.

Los empleados de Befesa pueden aceptar o conceder regalos, favores y actividades de ocio exclusivamente si se ajustan a los siguientes criterios:

- . Si no contravienen la ley o la política de la otra parte;
- . Si guardan coherencia con las prácticas comerciales habituales del país o sector;
- . Si guardan una relación razonable con las relaciones comerciales;
- . Si guardan coherencia con las directrices comerciales existentes;
- . Si no pueden interpretarse como cohecho, soborno o influencia inadecuada;
- . Si no infringen los valores o la ética comercial de Befesa o de alguna otra manera.

E. Información financiera

Se le exige al secretario del Consejo de Administración de Befesa comunicar puntualmente toda la información que obre en su poder y que pueda ser necesaria para garantizar que los informes y comunicaciones financieros de Befesa que se presenten ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores u otros organismos rectores de bolsa -incluida la Comisión de Vigilancia y Control del Mercado de Valores (Security Exchange Commission, SEC)- o la información que se incluya en otras comunicaciones públicas sea completa, verdadera y precisa.

F. Contratación con información privilegiada

Es contrario al presente Código de Conducta así como ilegal comprar, vender, comerciar o participar de otra forma en las operaciones que afecten a los valores de Befesa cuando se esté en posesión de información sustancial relativa a Befesa que no se haya comunicado al público general y que, cuando se comunique, pueda tener un impacto sobre el precio de mercado de los valores de Befesa. También es ilegal y contrario al presente Código comprar, vender, comerciar o participar de otra forma en las operaciones que afecten a los valores de cualquier otra empresa cuando se esté en posesión de información sustancial similar que no sea pública relativa a dicha empresa. Todas las dudas sobre la licitud en la realización de una operación con valores de Befesa (o de otra empresa) deberán dirigirse al secretario del Consejo de Administración.

G. Relaciones comerciales externas

Antes de comprometerse a actuar como consejero, directivo, consultor o asesor de cualquier otra organización empresarial, el interesado deberá notificárselo a su supervisor inmediato. Los consejeros deben comunicar todos los cargos nuevos o posibles de consejero al presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

H. Prácticas comerciales justas y equitativas

Cada empleado, directivo y consejero debe comprometerse a observar prácticas justas y equitativas con los clientes, proveedores, la competencia y los empleados de Befesa.

I. Legalidad

El cumplimiento de la legalidad no es solo un requisito externo y, por tanto, una obligación de la Compañía y su personal. La ley nos aporta seguridad en nuestras actuaciones y reduce los riesgos en los negocios. Cualquier actuación que implique una vulneración de la legalidad está expresa y taxativamente prohibida. En caso de duda acerca de la corrección legal de una acción, se deberá preventivamente evacuar la correspondiente consulta a Asesoría Jurídica.

J. Comunicación de comportamientos ilegales o inmorales

Befesa exige a sus empleados, directivos y consejeros que hablen con los supervisores, los Directores y el personal que corresponda para comunicar y tratar cualquier actividad delictiva conocida o presunta que afecte a Befesa o a sus empleados. Si durante el transcurso de su relación laboral llega a tener conocimiento de alguna actividad o comportamiento sospechoso, incluyendo la preocupación por asuntos de contabilidad o auditoría que puedan ser cuestionables, deberá comunicar dichas infracciones de las leyes, normas o reglamentos del presente Código de Conducta al secretario del Consejo de Administración

de Befesa. La comunicación de dicha actividad no someterá al empleado a medidas disciplinarias salvo que el informe sea deliberadamente falso. Todos los informes se tratarán confidencialmente y serán plenamente investigados.

K. Ley de Prácticas Corruptas Extranjeras de Estados Unidos / Contribuciones Políticas

Aparte de las disposiciones del presente Código de Conducta y demás políticas de Befesa, los empleados que trabajen con cualquier entidad de la Administración de cualquier país tienen la obligación de conocer, entender y observar las leyes y reglamentos aplicables al desarrollo de negocios con esas entidades. En el supuesto de que un órgano de la Administración nacional, estatal o local haya adoptado una política más restrictiva que la de Befesa en materia de regalos y gratificaciones, los empleados y representantes de Befesa deberán cumplir esa política más estricta.

Específicamente, la Ley de Prácticas Corruptas Extranjeras de Estados Unidos (en lo sucesivo, la U. S. Foreign Corrupt Practices Act, FCPA) tipifica como delito que las empresas y sus directivos, consejeros, empleados y representantes paguen, prometan, ofrezcan o autoricen el pago de cualquier cosa de valor a cualquier responsable extranjero, partido político extranjero, responsable de partidos políticos extranjeros, candidatos a cargos políticos extranjeros o responsables de organizaciones públicas internacionales, al objeto de conseguir o mantener negocios. Leyes similares han sido, o están siendo, adoptadas por otros países. Los pagos de esta naturaleza se oponen directamente a la política de Befesa, incluso cuando la negativa a realizarlos suponga la pérdida de una oportunidad de negocio.

La FCPA también exige que las empresas mantengan libros, expedientes y contabilidad precisos y que diseñen un sistema de controles de contabilidad interna suficiente para garantizar de forma razonable que, entre otras cosas, los libros y archivos de la compañía reflejen, de forma razonablemente pormenorizada, las operaciones y enajenaciones de sus activos.

Befesa no entregará ni animará a nadie a entregar ningún tipo de incentivo a ningún empleado de la Administración ni a ningún proveedor sometido a un contrato o subcontrato gubernamental o no gubernamental, al objeto de conseguir algún contrato o ventaja comercial.

L. Administración, cumplimiento y excepciones al Código de Conducta

El presente Código de Conducta será administrado y supervisado por el Consejo de Administración de Befesa. Toda duda y petición de más información sobre el presente Código de Conducta deberá dirigirse al secretario del Consejo de Administración de Befesa.

Se espera de los empleados, directivos y consejeros de Befesa que sigan el presente Código de Conducta en todo momento. En circunstancias excepcionales podrían surgir situaciones en las que podría convenir una renuncia o excepción. El Consejo de Administración de Befesa determinará las excepciones para los consejeros y directivos en función de cada caso concreto. Por consiguiente, toda excepción o renuncia para dichos consejeros o directivos será comunicada a la Junta General de Accionistas con arreglo a las leyes y reglamentos aplicables.

El incumplimiento del presente Código de Conducta podría tener como resultado distintas medidas disciplinarias, incluida la resolución de la relación laboral, dependiendo de la naturaleza y gravedad del incumplimiento. Asimismo, todo supervisor, director, responsable o consejero que dirija, apruebe o perdone incumplimientos o que tenga conocimiento de ellos y no los comunique o corrija inmediatamente estará sometido a medidas disciplinarias, incluida la resolución de la relación laboral.

Quinto Adicional

El Canal de denuncias está implantado en Befesa desde el ejercicio 2007 de acuerdo con los requerimientos de la Ley Sarbanes-Oxley, de denuncia, al Comité de Auditoría, de posibles prácticas irregulares en relación con contabilidad, auditoría y controles internos de reporte financiero guardando un registro, con las debidas garantías de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, en el que conservan la totalidad de las comunicaciones recibidas en relación con el whistleblower. Para cada denuncia recibida se realiza un trabajo de investigación por parte del equipo de Auditoría interna.

En casos en los que existe complejidad técnica, se cuenta con la colaboración de expertos independientes para asegurar en todo momento que se cuenta con la capacidad suficiente para realizar una investigación adecuada y garantizar un nivel de objetividad suficiente en la realización del trabajo.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

23/02/2011

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO